



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0010-2019-GORE ICA/SGRH

Ica, 18 ENE 2019

Visto, los Expedientes N° 129, 131 y 144-2019-SGRH, mediante los cuales los Directores Regionales de Producción, y Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, remiten a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos las solicitudes de licencia por enfermedad de los servidores Sonia Nathali Burgos Pérez, Pedro Esteban Cordero García, Denisse Elena Elías Cabrera, asimismo mediante los Expedientes N° 7885 y 084-2019-SGRH, los servidores Jerry Herón Barrientos Bullón, Zorina Nelly Fajardo Quijandría y Rita Elena Tejeda Callirgos, solicitan licencia por enfermedad, Informe N° 011-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, en concordancia con el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores la licencia por enfermedad; se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, se otorga a petición de parte, la que puede ser con o sin goce de remuneraciones; las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mientras dure la licencia la entidad empleadora mantiene la obligación de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de ESSALUD,



aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante los expedientes del Visto, los servidores: Sonia Nathali Burgos Pérez, Pedro Esteban Cordero García, Denisse Elena Elías Cabrera, Jerry Heirón Barrientos Bullón, Zorina Nelly Fajardo Quijandria y Rita Elena Tejeda Callirgos, solicitan licencia por enfermedad entre los días del 10 de diciembre de 2018 al 04 de enero del año 2019; para la formalidad del caso, los trabajadores en mención han cumplido con presentar como medios probatorios los siguientes documentos que acreditan su petición: certificado de incapacidad temporal para el trabajo y/o certificado médico en especie valorada, copia de recetas, copia de boletas de pago, copia de recibos de pago y/o recibos por honorarios, en ese sentido, resulta procedente otorgarles licencia por enfermedad a los mencionados servidores, el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0014-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar licencia por enfermedad con eficacia anticipada, entre el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2018 al 04 de enero del año 2019, a los servidores que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las licencias concedidas correspondientes a los periodos 2018 y 2019, por estar consideradas dentro de los primeros veinte días, fueron remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes:

1. **Sonia Nathali Burgos Pérez**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Dirección Regional de



Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por espacio de tres (3) días considerados a partir del 19 al 21 de diciembre del año 2018.

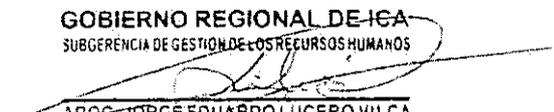
2. **Pedro Esteban Cordero García**, Director Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por espacio de cinco (05) días considerados a partir del 10 al 14 de diciembre del año 2018.
3. **Denisse Elena Elías Cabrera**, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por espacio de cinco (05) días considerados a partir del 31 de diciembre de 2018 al 04 de enero del año 2019.
4. **Jerry Herón Barrientos Bullón**, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Sede Regional de Chincha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de quince (15) días considerados a partir del 21 de diciembre de 2018 al 04 de enero del año 2019.
5. **Zorina Nelly Fajardo Quijandría**, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Presupuesto – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (2) días considerados a partir del 03 al 04 de enero del año 2019.
6. **Rita Tejeda Callirgos**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de un (01) días correspondiente al 14 de enero del año 2019.

Artículo 2º.- Notificar, el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE